



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA CARERRA 10 No. 12-15. Piso 9, TEL: 8986868 EXT:
 3133 Correo electrónico: j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente Proceso Ejecutivo Laboral promovido por **PORVENIR S.A** en contra de **C.T.A ÉXITO EMPRESARIAL "COEXITO"** bajo el radicado **2010-272**, informando que, cumplido el termino otorgado en el requerimiento realizado por el despacho a través de auto No. 695 del 08 de marzo de 2023, a la fecha no se ha dado impulso al proceso. Pasa a usted su señoría para lo pertinente.

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO
 Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1325
 Santiago de Cali, cinco (05) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

El fondo privado **PORVENIR S.A.** promovió Demanda Ejecutiva Laboral a continuación de ordinario en contra de **C.T.A ÉXITO EMPRESARIAL "COEXITO"** la cual fue repartida a este despacho el 16 de abril de 2010, quien mediante auto No. 695 del 08 de marzo de 2023, requirió a la parte por el termino de 15 días hábiles a partir de la notificación por estados, con el fin de que procediera a dar impulso al proceso aportando medidas previas actualizadas a cargo de la ejecutada, al no haberse logrado efectivizar las medidas decretadas a través de oficio 090 del 18 de enero de 2017.

Así las cosas, en el proceso digital no se avizora que la parte ejecutante haya tramitado lo requerido por el despacho, ni mucho menos se observa gestión alguna de su parte tendiente a impulsar dichas actuaciones procesales, las cuales se encuentran a su cargo. Por lo tanto, es menester dar aplicación al parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, según el cual:

"(...) Parágrafo. Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvención, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente."

Conforme lo anterior, dado que la última actuación de este despacho data del 08 de marzo de 2023, se le dará aplicación a la norma en cuestión, sin perjuicio de que más adelante se pueda reactivar el trámite por la parte interesada, procediendo por el despacho a archivar el presente asunto por inactividad atribuible a la parte actora, levantando las medidas decretadas hasta el momento y las cuales no fueron exitosas en su momento, advirtiendo a la parte interesada de que si en su momento persisten las pretensiones que dieron origen al presente proceso ejecutivo, podrá reactivarlo en cualquier momento.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA CARERRA 10 No. 12-15. Piso 9, TEL: 8986868 EXT:
3133 Correo electrónico: j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

En consecuencia, este Despacho,

2

RESUELVE

PRIMERO: ARCHIVAR la presente Demanda Ejecutiva Laboral promovida por **PORVENIR S.A** En contra de **CTA ÉXITO EMPRESARIAL COEXITO Nit. 900.129.273**

SEGUNDO: REALIZAR las anotaciones pertinentes en los sistemas de registro llevados en el Juzgado (**plataforma one drive, libro radicador, archivo del despacho**) por citaduría.

TERCERO: ORDENAR EL DESEMBARGO Y LEVANTAMIENTO LA MEDIDA PREVIA de las sumas de dinero a nombre de la **CTA ÉXITO EMPRESARIAL COEXITO Nit.900.129.273** que posea en dicha entidad Bancaria: **BANCO DE BOGOTA, CITIBANK, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, HELM BANK, BANCO COLPATRIA, RED MULTIBANCA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO HSBC, BANCOOMEVA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO CORPBANCA, CORPORACION FINANCIERA S.A, BANCO WWB, BANCO DE LA MUJER, OFICINA PRINCIPAL Y SUCURSALES, conforme lo manifestado en el presente auto...**

CUARTO: LIBRESE los oficios correspondientes a través de secretaria.

QUINTO: ADVIÉRTASE a las partes que de persistir con las pretensiones podrá reactivar el trámite de su proceso, de considerarse pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

FABIO ANDRÉS OBANDO RENTERIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA CARERRA 10 No. 12-15. Piso 9, TEL: 8986868 EXT:
3133 Correo electrónico: j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 05 de mayo de 2023

3

OFICIO N°. 508

Señores:

BANCO DE BOGOTA, CITIBANK, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, HELM BANK, BANCO COLPATRIA, RED MULTIBANCA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO HSBC, BANCOOMEVA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO CORPBANCA, CORPORACION FINANCIERA S.A, BANCO WWB, BANCO DE LA MUJER, OFICINA PRINCIPAL Y SUCURSALES

REF: EJECUTIVO LABORAL RAD. 760013105013-2010-00272-00.

EJECUTANTE: PORVENIR S.A Nit. 800.144.331-3

EJECUTADO: CTA ÉXITO EMPRESARIAL COEXITO Nit. 900.129.273

Comedidamente informo a Ustedes, que por medio de **AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1325 DEL 05 DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, se ordenó practicar la liquidación de crédito, comunicados por medio de **Oficio No. 090 del 18 de Enero 2015**, por lo que se solicita:

"...TERCERO; ORDENAR EL DESEMBARGO Y LEVANTAMIENTO LA MEDIDA PREVIA de las sumas de dinero a nombre de la CTA ÉXITO EMPRESARIAL COEXITO Nit.900.129.273 que posea en dicha entidad Bancaria: **BANCO DE BOGOTA, CITIBANK, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, HELM BANK, BANCO COLPATRIA, RED MULTIBANCA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO HSBC, BANCOOMEVA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO CORPBANCA, CORPORACION FINANCIERA S.A, BANCO WWB, BANCO DE LA MUJER, OFICINA PRINCIPAL Y SUCURSALES,** conforme lo manifestado en el presente auto..."

Lo anterior para lo de su conocimiento y fines pertinentes.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA CARERRA 10 No. 12-15. Piso 9, TEL: 8986868 EXT:
3133 Correo electrónico: j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO
Secretaria

4

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez

Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa9d71389db67227d0f7aff7e4aab02ebbf2508a87fd5eab40a504f4199df789**

Documento generado en 05/05/2023 05:33:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA CARERRA 10 No. 12-15. Piso 9, TEL: 8986868 EXT:
 3133 Correo electrónico: j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente Proceso Ejecutivo Laboral promovido por **BBVA HORIZONTE PENSIONES CESANTIAS S.A.** en contra de **JOSE EYNER ABONAGA**, bajo el radicado **2010-337**, informando que, cumplido el termino otorgado en el requerimiento realizado por el despacho a través de auto No. 537 del 15 de febrero de 2023, a la fecha no se ha dado impulso al proceso. Pasa a usted su señoría para lo pertinente.

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO
 Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1319
 Santiago de Cali, cinco (05) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

El fondo privado **BBVA HORIZONTE PENSIONES CESANTIAS S.A** promovió Demanda Ejecutiva Laboral a continuación de ordinario en contra de **JOSE EYNER ABONAGA**, la cual fue repartida a este despacho el 10 de mayo de 2010, quien mediante auto No. 537 del 15 de febrero de 2023, requirió a la parte por el termino de 15 días hábiles a partir de la notificación por estados, con el fin de que procediera a dar impulso al proceso aportando medidas previas actualizadas a cargo de la ejecutada, al no haberse logrado efectivizar las medidas decretadas a través de oficio 986 del 12 de mayo de 2010.

Así las cosas, en el proceso digital no se avizora que la parte ejecutante haya tramitado lo requerido por el despacho, ni mucho menos se observa gestión alguna de su parte tendiente a impulsar dichas actuaciones procesales, las cuales se encuentran a su cargo. Por lo tanto, es menester dar aplicación al parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, según el cual:

"(...) Parágrafo. Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvención, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente."

Conforme lo anterior, dado que la última actuación de este despacho data del 17 de febrero de 2023, se le dará aplicación a la norma en cuestión, sin perjuicio de que más adelante se pueda reactivar el trámite por la parte interesada, procediendo por el despacho a archivar el presente asunto por inactividad atribuible a la parte actora, levantando las medidas decretadas hasta el momento y las cuales no fueron exitosas en su momento, advirtiendo a la parte interesada de que si en su momento persisten las pretensiones que dieron origen al presente proceso ejecutivo, podrá reactivarlo en cualquier momento.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA CARERRA 10 No. 12-15. Piso 9, TEL: 8986868 EXT:
3133 Correo electrónico: j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

En consecuencia, este Despacho,

2

RESUELVE

PRIMERO: ARCHIVAR la presente Demanda Ejecutiva Laboral promovida por **BBVA HORIZONTE PENSIONES CESANTIAS S.A.** en contra de **JOSE EYNER ABONAGA**

SEGUNDO: REALIZAR las anotaciones pertinentes en los sistemas de registro llevados en el Juzgado (**plataforma one drive, libro radicador, archivo del despacho**) por citaduría.

TERCERO: ORDENAR EL DESEMBARGO Y LEVANTAMIENTO LA MEDIDA PREVIA de los bienes inmuebles y enseres, maquinaria equipo y demás propiedad de la parte ejecutada que se encuentre en la calle 5 con carrera 62 USACA DE CALI, conforme lo manifestado en el presente auto; **ORDENAR EL DESEMBARGO Y LEVANTAMIENTO LA MEDIDA PREVIA** de las cuentas de ahorro y corriente que figure como titular el señor **JOSE EYNER ABONAGA**, en los bancos: **BBVA, BANCOLOMBIA BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER, BANCO AGRARIO, BANCAFE, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO COLMENA, BANCO COLPATRIA, BANCO DE CREDITO, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO HSBC, ABN AMOR BANK Y CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.**, conforme lo manifestado en el presente auto...”

CUARTO: LIBRESE los oficios correspondientes a través de secretaria.

QUINTO: ADVIÉRTASE a las partes que de persistir con las pretensiones podrá reactivar el trámite de su proceso, de considerarse pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

FABIO ANDRÉS OBANDO RENTERIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA CARERRA 10 No. 12-15. Piso 9, TEL: 8986868 EXT:
3133 Correo electrónico: j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 05de mayo de 2023

3

OFICIO N°. 499

Señores:

CAMARA DE COMERCIO.

REF: EJECUTIVO LABORAL RAD. 760013105013-2010-00337-00.

EJECUTANTE: BBVA HORIZONTE PENSIONES CESANTIAS S.A.

EJECUTADO: JOSE EYNER ABONAGA CC. 16.753.428

Comedidamente informo a Ustedes, que por medio de **AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1319 DEL 05 DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, se ordenó practicar la liquidación de crédito, comunicados por medio de **Oficio No. 986 del 12 de mayo 2010** , por lo que se solicita:

"...TERCERO: ORDENAR EL DESEMBARGO Y LEVANTAMIENTO LA MEDIDA PREVIA de los bienes inmuebles y enseres, maquinaria equipo y demás propiedad de la parte ejecutada que se encuentre en la calle 5 con carrera 62 USACA DE CALI, conforme lo manifestado en el presente auto; **ORDENAR EL DESEMBARGO Y LEVANTAMIENTO LA MEDIDA PREVIA** de las cuentas de ahorro y corriente que figure como titular el señor **JOSE EYNER ABONAGA**, en los bancos: **BBVA, BANCOLOMBIA BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER, BANCO AGRARIO, BANCAFE, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO COLMENA, BANCO COLPATRIA, BANCO DE CREDITO, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO HSBC, ABN AMOR BANK Y CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A**, conforme lo manifestado en el presente auto..."

Lo anterior para lo de su conocimiento y fines pertinentes.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA CARERRA 10 No. 12-15. Piso 9, TEL: 8986868 EXT:
3133 Correo electrónico: j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA CARERRA 10 No. 12-15. Piso 9, TEL: 8986868 EXT:
3133 Correo electrónico: j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 05de mayo de 2023

5

OFICIO N° 500

Señores:

BBVA, BANCOLOMBIA BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER, BANCO AGRARIO, BANCAFE, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO COLMENA, BANCO COLPATRIA, BANCO DE CREDITO, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO HSBC, ABN AMOR BANK Y CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A

REF: EJECUTIVO LABORAL RAD. 760013105013-2010-00337-00.

EJECUTANTE: BBVA HORIZONTE PENSIONES CESANTIAS S.A.

EJECUTADO: JOSE EYNER ABONAGA CC. 16.753.428

Comendidamente informo a Ustedes, que por medio de **AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1319 DEL 05 DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, se ordenó practicar la liquidación de crédito, comunicados por medio de **Oficio No. 986 del 12 de mayo 2010** , por lo que se solicita:

"...TERCERO: ORDENAR EL DESEMBARGO Y LEVANTAMIENTO LA MEDIDA PREVIA de los bienes inmuebles y enseres, maquinaria equipo y demás propiedad de la parte ejecutada que se encuentre en la calle 5 con carrera 62 USACA DE CALI, conforme lo manifestado en el presente auto; **ORDENAR EL DESEMBARGO Y LEVANTAMIENTO LA MEDIDA PREVIA** de las cuentas de ahorro y corriente que figure como titular el señor **JOSE EYNER ABONAGA**, en los bancos: **BBVA, BANCOLOMBIA BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER, BANCO AGRARIO, BANCAFE, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO COLMENA, BANCO COLPATRIA, BANCO DE CREDITO, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO HSBC, ABN AMOR BANK Y CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A**, conforme lo manifestado en el presente auto..."



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA CARERRA 10 No. 12-15. Piso 9, TEL: 8986868 EXT:
3133 Correo electrónico: j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

6

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO
Secretaria

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6d6044d0394c6aa69a4dfbc1aecea970d7e4131dbe1601ec02139526ca359f9c

Documento generado en 05/05/2023 05:33:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA CARERRA 10 No. 12-15. Piso 9, TEL: 8986868 EXT:
 3133 Correo electrónico: j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente Proceso Ejecutivo Laboral promovido por **EDGAR GRUESO LARGACHA**, en contra de **HERNANDO ESTUPIÑAN HERNANDEZ**, bajo el radicado **2011-228**, informando que, cumplido el termino otorgado en el requerimiento realizado por el despacho a través de auto No. 541 del 15 de febrero de 2023, a la fecha no se ha dado impulso al proceso. Pasa a usted su señoría para lo pertinente.

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO
 Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1314

Santiago de Cali, cuatro (04) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

El ejecutante **EDGAR GRUESO LARGACHA**, promovió Demanda Ejecutiva Laboral a continuación de ordinario en contra de **HERNANDO ESTUPIÑAN HERNANDEZ**, la cual fue repartida a este despacho el 18 de marzo de 2011, quien mediante auto No. 541 del 15 de febrero de 2023, requirió a la parte por el termino de 15 días hábiles a partir de la notificación por estados, con el fin de que procediera a dar impulso al proceso aportando medidas previas actualizadas a cargo de la ejecutada, al no haberse logrado efectivizar las medidas decretadas a través de oficio 1620 del 10 de mayo de 2011.

Así las cosas, en el proceso digital no se avizora que la parte ejecutante haya tramitado lo requerido por el despacho, ni mucho menos se observa gestión alguna de su parte tendiente a impulsar dichas actuaciones procesales, las cuales se encuentran a su cargo. Por lo tanto, es menester dar aplicación al parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, según el cual:

***"(...) Parágrafo.** Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvención, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente."*

Conforme lo anterior, dado que la última actuación de este despacho data del 17 de febrero de 2023, se le dará aplicación a la norma en cuestión, sin perjuicio de que más adelante se pueda reactivar el trámite por la parte interesada, procediendo por el despacho a archivar el presente asunto por inactividad atribuible a la parte actora, levantando las medidas decretadas hasta el momento y las cuales no fueron exitosas en su momento, advirtiendo a la parte interesada de que si en su momento persisten las pretensiones que dieron origen al presente proceso ejecutivo, podrá reactivarlo en cualquier momento.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA CARERRA 10 No. 12-15. Piso 9, TEL: 8986868 EXT:
3133 Correo electrónico: j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

2

PRIMERO: ARCHIVAR la presente Demanda Ejecutiva Laboral promovida por **EDGAR GRUESO LARGACHA** en contra **HERNANDO ESTUPIÑAN HERNANDEZ**.

SEGUNDO: REALIZAR las anotaciones pertinentes en los sistemas de registro llevados en el Juzgado (**plataforma one drive, libro radicador, archivo del despacho**) por citaduría.

TERCERO: ORDENAR EL DESEMBARGO Y LEVANTAMIENTO LA MEDIDA PREVIA que llegare a tener el ejecutado **HERNANDO ESTUPIÑAN HERNANDEZ** en los siguientes procesos:

- A. Ejecutante **ALEJANDRA CASAS GRUESO** , ejecutado el señor **HERNANDO ESTUPIÑAN HERNANDEZ HERNANDEZ** Radicación **No., 2010-187**; en el **Juzgado 12 laboral del Circuito de Cali**.
- B. Ejecutante **HENRY SALAZAR CHEDE**; ejecutado el señor **HERNANDO ESTUPIÑAN HERNANDEZ**, Radicación **No. 2009-396**; en el **Juzgado 17 Civil Municipal de Cali**.
- C. Ejecutante **BANCO DE COLOMBIA S.A**; ejecutado el señor **HERNANDO ESTUPIÑAN HERNANDEZ**, Radicación **No. 2009-1290**, en el **Juzgado 33 Civil Municipal de Cali**.

CUARTO: LIBRESE los oficios correspondientes a través de secretaria.

QUINTO: ADVIÉRTASE a las partes que de persistir con las pretensiones podrá reactivar el trámite de su proceso, de considerarse pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

FABIO ANDRÉS OBANDO RENTERIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA CARERRA 10 No. 12-15. Piso 9, TEL: 8986868 EXT:
3133 Correo electrónico: j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 04 de Mayo de 2023

3

OFICIO N°. 491

Señores

JUZGADO 12 LABORAL LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CALI-VALLE.

REF: EJECUTIVO LABORAL RAD. 760013105013-2011-00228-00.

EJECUTANTE: EDGAR GRUESO LARGACHA CC. No. 16.627.417

EJECUTADO: HERNANDO ESTUPIÑAN HERNANDEZ

Comendidamente informo a Ustedes, que por medio de **AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1314 DEL 04 DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, se ordenó el levantamiento de los embargos comunicados por medio de **Oficio No.- 1620 del 16 de mayo de 2011**, por lo que se solicita:

"...TERCERO: ORDENAR EL DESEMBARGO Y LEVANTAMIENTO LA MEDIDA PREVIA que llegare a tener el ejecutado **HERNANDO ESTUPIÑAN HERNANDEZ** en los siguientes procesos:

- A. Ejecutante **ALEJANDRA CASAS GRUESO** , ejecutado el señor **HERNANDO ESTUPIÑAN HERNANDEZ HERNANDEZ** radicación **No,. 2010-187**; en el **Juzgado 12 laboral del Circuito de Cali**.
- B. Ejecutante **HENRY SALAZAR CHEDE**; ejecutado el señor **HERNANDO ESTUPIÑAN HERNANDEZ**, Radicación **No. 2009-396**; en el **Juzgado 17 Civil Municipal de Cali**.
- C. Ejecutante **BANCO DE COLOMBIA S.A**; ejecutado el señor **HERNANDO ESTUPIÑAN HERNANDEZ**, Radicación **No. 2009-1290**, en el **Juzgado 33 Civil Municipal de Cali**.

Lo anterior para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA CARERRA 10 No. 12-15. Piso 9, TEL: 8986868 EXT:
3133 Correo electrónico: j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Laurel

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA CARERRA 10 No. 12-15. Piso 9, TEL: 8986868 EXT:
3133 Correo electrónico: j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 04 de Mayo de 2023

5

OFICIO N°. 492

Señores
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL

CALI-VALLE.

REF: EJECUTIVO LABORAL RAD. 760013105013-2011-00228-00.

EJECUTANTE: EDGAR GRUESO LARGACHA CC. No. 16.627.417

EJECUTADO: HERNANDO ESTUPIÑAN HERNANDEZ

Comendidamente informo a Ustedes, que por medio de **AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1314 DEL 04 DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, se ordenó el levantamiento de los embargos comunicados por medio de **Oficio No.- 1620 del 16 de mayo de 2011**, por lo que se solicita:

"...TERCERO: ORDENAR EL DESEMBARGO Y LEVANTAMIENTO LA MEDIDA PREVIA que llegare a tener el ejecutado **HERNANDO ESTUPIÑAN HERNANDEZ** en los siguientes procesos:

- A. Ejecutante **ALEJANDRA CASAS GRUESO** , ejecutado el señor **HERNANDO ESTUPIÑAN HERNANDEZ HERNANDEZ** radicación **No., 2010-187**; en el **Juzgado 12 laboral del Circuito de Cali**.
- B. Ejecutante **HENRY SALAZAR CHEDE**; ejecutado el señor **HERNANDO ESTUPIÑAN HERNANDEZ**, Radicación **No. 2009-396**; en el **Juzgado 17 Civil Municipal de Cali**.
- C. Ejecutante **BANCO DE COLOMBIA S.A**; ejecutado el señor **HERNANDO ESTUPIÑAN HERNANDEZ**, Radicación **No. 2009-1290**, en el **Juzgado 33 Civil Municipal de Cali**.

Lo anterior para lo de su conocimiento y fines pertinentes.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA CARERRA 10 No. 12-15. Piso 9, TEL: 8986868 EXT:
3133 Correo electrónico: j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

6

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA CARERRA 10 No. 12-15. Piso 9, TEL: 8986868 EXT:
3133 Correo electrónico: j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 04 de Mayo de 2023

7

OFICIO N°. 493

Señores
JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

CALI-VALLE.

REF: EJECUTIVO LABORAL RAD. 760013105013-2011-00228-00.

EJECUTANTE: EDGAR GRUESO LARGACHA CC. No. 16.627.417

EJECUTADO: HERNANDO ESTUPIÑAN HERNANDEZ

Comendidamente informo a Ustedes, que por medio de **AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1314 DEL 04 DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, se ordenó el levantamiento de los embargos comunicados por medio de **Oficio No.- 1620 del 16 de mayo de 2011**, por lo que se solicita:

"...TERCERO: ORDENAR EL DESEMBARGO Y LEVANTAMIENTO LA MEDIDA PREVIA que llegare a tener el ejecutado **HERNANDO ESTUPIÑAN HERNANDEZ** en los siguientes procesos:

- A. Ejecutante **ALEJANDRA CASAS GRUESO** , ejecutado el señor **HERNANDO ESTUPIÑAN HERNANDEZ HERNANDEZ** Radicación **No., 2010-187**; en el **Juzgado 12 laboral del Circuito de Cali**.
- B. Ejecutante **HENRY SALAZAR CHEDE**; ejecutado el señor **HERNANDO ESTUPIÑAN HERNANDEZ**, Radicación **No. 2009-396**; en el **juzgado 17 Civil Municipal de Cali**.
- C. Ejecutante **BANCO DE COLOMBIA S.A**; ejecutado el señor **HERNANDO ESTUPIÑAN HERNANDEZ**, Radicación **No. 2009-1290**, en el **Juzgado 33 Civil Municipal de Cali**.

Lo anterior para lo de su conocimiento y fines pertinentes.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA CARERRA 10 No. 12-15. Piso 9, TEL: 8986868 EXT:
3133 Correo electrónico: j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,



DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO
Secretaria

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d50fecf9cb0a2579622ad26ce4602e63346defe0ad71b2eb00dfe844f571b8d3**
Documento generado en 05/05/2023 05:33:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA CARERRA 10 No. 12-15. Piso 9, TEL: 8986868 EXT:
 3133 Correo electrónico: j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente Proceso Ejecutivo Laboral promovido por **BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS** en contra de **JAIR DE JESUS ARIAS** bajo el radicado **2012-641**, informando que, cumplido el termino otorgado en el requerimiento realizado por el despacho a través de auto No. 544 del 15 de febrero de 2023, a la fecha no se ha dado impulso al proceso. Pasa a usted su señoría para lo pertinente.

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO
 Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1321

Santiago de Cali, cinco (05) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

El fondo privado **BBVA HORIZONTE PENSIONES CESANTIAS S.A** promovió Demanda Ejecutiva Laboral a continuación de ordinario en contra de **JAIR DE JESUS ARIAS** la cual fue repartida a este despacho el 30 de julio de 2012, quien mediante auto No. 544 del 15 de febrero de 2023, requirió a la parte por el termino de 15 días hábiles a partir de la notificación por estados, con el fin de que procediera a dar impulso al proceso aportando medidas previas actualizadas a cargo de la ejecutada, al no haberse logrado efectivizar las medidas decretadas a través de oficio 508 del 07 de marzo de 2013.

Así las cosas, en el proceso digital no se avizora que la parte ejecutante haya tramitado lo requerido por el despacho, ni mucho menos se observa gestión alguna de su parte tendiente a impulsar dichas actuaciones procesales, las cuales se encuentran a su cargo. Por lo tanto, es menester dar aplicación al parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, según el cual:

"(...) Parágrafo. Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvención, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente."

Conforme lo anterior, dado que la última actuación de este despacho data del 17 de febrero de 2023, se le dará aplicación a la norma en cuestión, sin perjuicio de que más adelante se pueda reactivar el trámite por la parte interesada, procediendo por el despacho a archivar el presente asunto por inactividad atribuible a la parte actora, levantando las medidas decretadas hasta el momento y las cuales no fueron exitosas en su momento, advirtiendo a la parte interesada de que si en su momento persisten las pretensiones que dieron origen al presente proceso ejecutivo, podrá reactivarlo en cualquier momento.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA CARERRA 10 No. 12-15. Piso 9, TEL: 8986868 EXT:
3133 Correo electrónico: j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

En consecuencia, este Despacho,

2

RESUELVE

PRIMERO: ARCHIVAR la presente Demanda Ejecutiva Laboral promovida por **BBVA HORIZONTE PENSIONES CESANTIAS S.A.** En contra de **JAIR DE JESUS ARIAS**.

SEGUNDO: REALIZAR las anotaciones pertinentes en los sistemas de registro llevados en el Juzgado (**plataforma one drive, libro radicador, archivo del despacho**) por citaduría.

TERCERO: ORDENAR EL DESEMBARGO Y LEVANTAMIENTO LA MEDIDA PREVIA de las sumas de dinero del ejecutado **JAIR DE JESUS ARIAS A**, en las cuentas corrientes o de ahorros donde figure como titular: **BANCO BBVA, BANCOLOMBIA, POPULAR, SANTANDER, AGRARIO, AV VILLAS, DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, DE OCCIDENTE, CITIBANK COLOMBIA, COLPATRIA, HELM BANK y BANCO GNB SUDAMERIS** *conforme lo manifestado en el presente auto...*

CUARTO: LIBRESE los oficios correspondientes a través de secretaria.

QUINTO: ADVIÉRTASE a las partes que de persistir con las pretensiones podrá reactivar el trámite de su proceso, de considerarse pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

FABIO ANDRÉS OBANDO RENTERIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA CARERRA 10 No. 12-15. Piso 9, TEL: 8986868 EXT:
3133 Correo electrónico: j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 05 de mayo de 2023

OFICIO N°. 502

3

Señores:

BANCO BBVA, BANCOLOMBIA, POPULAR, SANTANDER, AGRARIO, AV VILLAS, DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, DE OCCIDENTE, CITIBANK COLOMBIA, COLPATRIA, HELM BANK y BANCO GNB SUDAMERIS.

REF: EJECUTIVO LABORAL RAD. 760013105013-2012-00641-00.

EJECUTANTE: BBVA HORIZONTE PENSIONES CESANTIAS S.A.

EJECUTADO: JAIR DE JESUS ARIAS ARIAS CC. 14.994.637

Comendidamente informo a Ustedes, que por medio de **AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1321 DEL 05 DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, se ordenó practicar la liquidación de crédito, comunicados por medio de **Oficio No. 508 del 07 de marzo 2013**, por lo que se solicita:

"...TERCERO; ORDENAR EL DESEMBARGO Y LEVANTAMIENTO LA MEDIDA PREVIA de las sumas de dinero del ejecutado **JAIR DE JESUS ARIAS A**, en las cuentas corrientes o de ahorros donde figure como titular: **BANCO BBVA, BANCOLOMBIA, POPULAR, SANTANDER, AGRARIO, AV VILLAS, DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, DE OCCIDENTE, CITIBANK COLOMBIA, COLPATRIA, HELM BANK y BANCO GNB SUDAMERIS conforme lo manifestado en el presente auto...**"

Lo anterior para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA CARERRA 10 No. 12-15. Piso 9, TEL: 8986868 EXT:
3133 Correo electrónico: j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO
Secretaria



Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ca9f215062da0c0c2f1486c08db60e2bc5fbe9751a10ce4a56f212232ebba5b**
Documento generado en 05/05/2023 05:33:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA CARERRA 10 No. 12-15. Piso 9, TEL: 8986868 EXT:
 3133 Correo electrónico: j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente Proceso Ejecutivo Laboral promovido por **BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS** en contra de **JESUS ERMIN SUN CASTAÑO** bajo el radicado **2012-642**, informando que, cumplido el termino otorgado en el requerimiento realizado por el despacho a través de auto No. 545 del 15 de febrero de 2023, a la fecha no se ha dado impulso al proceso. Pasa a usted su señoría para lo pertinente.

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO
 Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1322

Santiago de Cali, cinco (05) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

El fondo privado **BBVA HORIZONTE PENSIONES CESANTIAS S.A** promovió Demanda Ejecutiva Laboral a continuación de ordinario en contra de **JESUS ERMIN SUN CASTAÑO** la cual fue repartida a este despacho el 30 de julio de 2012, quien mediante auto No. 545 del 15 de febrero de 2023, requirió a la parte por el termino de 15 días hábiles a partir de la notificación por estados, con el fin de que procediera a dar impulso al proceso aportando medidas previas actualizadas a cargo de la ejecutada, al no haberse logrado efectivizar las medidas decretadas a través de oficio 501 del 07 de marzo de 2013.

Así las cosas, en el proceso digital no se avizora que la parte ejecutante haya tramitado lo requerido por el despacho, ni mucho menos se observa gestión alguna de su parte tendiente a impulsar dichas actuaciones procesales, las cuales se encuentran a su cargo. Por lo tanto, es menester dar aplicación al parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, según el cual:

"(...) Parágrafo. Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvención, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente."

Conforme lo anterior, dado que la última actuación de este despacho data del 17 de febrero de 2023, se le dará aplicación a la norma en cuestión, sin perjuicio de que más adelante se pueda reactivar el trámite por la parte interesada, procediendo por el despacho a archivar el presente asunto por inactividad atribuible a la parte actora, levantando las medidas decretadas hasta el momento y las cuales no fueron exitosas en su momento, advirtiendo a la parte interesada de que si en su momento persisten las pretensiones que dieron origen al presente proceso ejecutivo, podrá reactivarlo en cualquier momento.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA CARERRA 10 No. 12-15. Piso 9, TEL: 8986868 EXT:
3133 Correo electrónico: j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

En consecuencia, este Despacho,

2

RESUELVE

PRIMERO: ARCHIVAR la presente Demanda Ejecutiva Laboral promovida por **BBVA HORIZONTE PENSIONES CESANTIAS S.A.** En contra de **JESUS ERMINSUN CASTAÑO CASTAÑO**.

SEGUNDO: REALIZAR las anotaciones pertinentes en los sistemas de registro llevados en el Juzgado (**plataforma one drive, libro radicador, archivo del despacho**) por citaduría.

TERCERO: ORDENAR EL DESEMBARGO Y LEVANTAMIENTO LA MEDIDA PREVIA de las sumas de dinero del ejecutado **JAIR DE JESUS ARI JESUS ERMINSUN CASTAÑO CASTAÑO** identificado con CC. 16.595.484, en las cuentas corrientes o de ahorros donde figure como titular: **BANCO BBVA, BANCOLOMBIA, POPULAR, SANTANDER, AGRARIO, AV VILLAS, DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, DE OCCIDENTE, CITIBANK COLOMBIA, COLPATRIA, HELM BANK y BANCO GNB SUDAMERIS** conforme lo manifestado en el presente auto...”

CUARTO: LIBRESE los oficios correspondientes a través de secretaria.

QUINTO: ADVIÉRTASE a las partes que de persistir con las pretensiones podrá reactivar el trámite de su proceso, de considerarse pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

FABIO ANDRÉS OBANDO RENTERIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA CARERRA 10 No. 12-15. Piso 9, TEL: 8986868 EXT:
3133 Correo electrónico: j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 05 de mayo de 2023

3

OFICIO N°. 503

Señores:

BANCO BBVA, BANCOLOMBIA, POPULAR, SANTANDER, AGRARIO, AV VILLAS, DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, DE OCCIDENTE, CITIBANK COLOMBIA, COLPATRIA, HELM BANK y BANCO GNB SUDAMERIS

REF: EJECUTIVO LABORAL RAD. 760013105013-2012-00642-00.

EJECUTANTE: BBVA HORIZONTE PENSIONES CESANTIAS S.A.

EJECUTADO: JESUS ERMIN SUN CASTAÑO CASTAÑO CC. 16.595.484

Comendidamente informo a Ustedes, que por medio de **AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1322 DEL 05 DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, se ordenó practicar la liquidación de crédito, comunicados por medio de **Oficio No. 501 del 07 de marzo 2013**, por lo que se solicita:

"...TERCERO; ORDENAR EL DESEMBARGO Y LEVANTAMIENTO LA MEDIDA PREVIA de las sumas de dinero del ejecutado **JAIR DE JESUS ARI JESUS ERMIN SUN CASTAÑO CASTAÑO** identificado con **CC. 16.595.484**, en las cuentas corrientes o de ahorros donde figure como titular: **BANCO BBVA, BANCOLOMBIA, POPULAR, SANTANDER, AGRARIO, AV VILLAS, DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, DE OCCIDENTE, CITIBANK COLOMBIA, COLPATRIA, HELM BANK y BANCO GNB SUDAMERIS** *conforme lo manifestado en el presente auto...*"

Lo anterior para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA CARERRA 10 No. 12-15. Piso 9, TEL: 8986868 EXT:
3133 Correo electrónico: j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO
Secretaria

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11519eb880a51c6c85da19633fb579d8d080aec3ee2c63e361b8e2b02dab0d99**

Documento generado en 05/05/2023 05:33:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA CARERRA 10 No. 12-15. Piso 9, TEL: 8986868 EXT:
 3133 Correo electrónico: j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente Proceso Ejecutivo Laboral promovido por **BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS** en contra de **VIAJES CONFORT LTDA** bajo el radicado **2012-649**, informando que, cumplido el termino otorgado en el requerimiento realizado por el despacho a través de auto No. 546 del 15 de febrero de 2023, a la fecha no se ha dado impulso al proceso. Pasa a usted su señoría para lo pertinente.

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO
 Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1320
 Santiago de Cali, cinco (05) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

El fondo privado **BBVA HORIZONTE PENSIONES CESANTIAS S.A** promovió Demanda Ejecutiva Laboral a continuación de ordinario en contra de **VIAJES CONFORT LTDA**, la cual fue repartida a este despacho el 31 de julio de 2012, quien mediante auto No. 546 del 15 de febrero de 2023, requirió a la parte por el termino de 15 días hábiles a partir de la notificación por estados, con el fin de que procediera a dar impulso al proceso aportando medidas previas actualizadas a cargo de la ejecutada, al no haberse logrado efectivizar las medidas decretadas a través de oficio 2916 del 12 de septiembre de 2013.

Así las cosas, en el proceso digital no se avizora que la parte ejecutante haya tramitado lo requerido por el despacho, ni mucho menos se observa gestión alguna de su parte tendiente a impulsar dichas actuaciones procesales, las cuales se encuentran a su cargo. Por lo tanto, es menester dar aplicación al parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, según el cual:

"(...) Parágrafo. Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvención, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente."

Conforme lo anterior, dado que la última actuación de este despacho data del 17 de febrero de 2023, se le dará aplicación a la norma en cuestión, sin perjuicio de que más adelante se pueda reactivar el trámite por la parte interesada, procediendo por el despacho a archivar el presente asunto por inactividad atribuible a la parte actora, levantando las medidas decretadas hasta el momento y las cuales no fueron exitosas en su momento, advirtiendo a la parte interesada de que si en su momento persisten las pretensiones que dieron origen al presente proceso ejecutivo, podrá reactivarlo en cualquier momento.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA CARERRA 10 No. 12-15. Piso 9, TEL: 8986868 EXT:
3133 Correo electrónico: j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

En consecuencia, este Despacho,

2

RESUELVE

PRIMERO: ARCHIVAR la presente Demanda Ejecutiva Laboral promovida por **BBVA HORIZONTE PENSIONES CESANTIAS S.A.** en contra de **VIAJES CONFORT LTDA.**

SEGUNDO: REALIZAR las anotaciones pertinentes en los sistemas de registro llevados en el Juzgado (**plataforma one drive, libro radicador, archivo del despacho**) por citaduría.

TERCERO: ORDENAR EL DESEMBARGO Y LEVANTAMIENTO LA MEDIDA PREVIA de las sumas de de dinero del ejecutado **VIAJES CONFORT LTDA**, en las cuentas corrientes o de ahorros donde figure como titular: **BANCO BBVA, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BANCO AV-VILLAS, BANCO MEGABANCO, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO AGRARIO, BANCO POPULAR, conforme lo manifestado en el presente auto...**"

CUARTO: LIBRESE los oficios correspondientes a través de secretaria.

QUINTO: ADVIÉRTASE a las partes que de persistir con las pretensiones podrá reactivar el trámite de su proceso, de considerarse pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

FABIO ANDRÉS OBANDO RENTERIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA CARERRA 10 No. 12-15. Piso 9, TEL: 8986868 EXT:
3133 Correo electrónico: j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 05 de mayo de 2023

3

OFICIO N°. 501

Señores:

BANCO BBVA, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BANCO AV-VILLAS, BANCO MEGABANCO, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO AGRARIO, BANCO POPULAR

REF: EJECUTIVO LABORAL RAD. 760013105013-2012-00649-00.

EJECUTANTE: BBVA HORIZONTE PENSIONES CESANTIAS S.A.

EJECUTADO: VIAJES CONFORT LTDA Nit. 805017851

Comendidamente informo a Ustedes, que por medio de **AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1320 DEL 05 DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, se ordenó practicar la liquidación de crédito, comunicados por medio de **Oficio No. 2916 del 12 de septiembre 2013**, por lo que se solicita:

"...TERCERO: ORDENAR EL DESEMBARGO Y LEVANTAMIENTO LA MEDIDA PREVIA de las sumas de de dinero del ejecutado **VIAJES CONFORT LTDA**, en las cuentas corrientes o de ahorros donde figure como titular: **BANCO BBVA, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BANCO AV-VILLAS, BANCO MEGABANCO, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO AGRARIO, BANCO POPULAR**, conforme lo manifestado en el presente auto..."

Lo anterior para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA CARERRA 10 No. 12-15. Piso 9, TEL: 8986868 EXT:
3133 Correo electrónico: j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO
Secretaria

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3cd3bf189ac1a9e8574a3f0848b89128d857cb8c4f069848e8a82ce0fa6e1fe**
Documento generado en 05/05/2023 05:33:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA CARERRA 10 No. 12-15. Piso 9, TEL: 8986868 EXT:
 3133 Correo electrónico: j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente Proceso Ejecutivo Laboral promovido por **BBVA HORIZONTE PENSIONES CESANTIAS S.A.** en contra de **JOSE EYNER ABONAGA**, bajo el radicado **2010-337**, informando que, cumplido el termino otorgado en el requerimiento realizado por el despacho a través de auto No. 537 del 15 de febrero de 2023, a la fecha no se ha dado impulso al proceso. Pasa a usted su señoría para lo pertinente.

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO
 Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1319
 Santiago de Cali, cinco (05) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

El fondo privado **BBVA HORIZONTE PENSIONES CESANTIAS S.A** promovió Demanda Ejecutiva Laboral a continuación de ordinario en contra de **JOSE EYNER ABONAGA**, la cual fue repartida a este despacho el 10 de mayo de 2010, quien mediante auto No. 537 del 15 de febrero de 2023, requirió a la parte por el termino de 15 días hábiles a partir de la notificación por estados, con el fin de que procediera a dar impulso al proceso aportando medidas previas actualizadas a cargo de la ejecutada, al no haberse logrado efectivizar las medidas decretadas a través de oficio 986 del 12 de mayo de 2010.

Así las cosas, en el proceso digital no se avizora que la parte ejecutante haya tramitado lo requerido por el despacho, ni mucho menos se observa gestión alguna de su parte tendiente a impulsar dichas actuaciones procesales, las cuales se encuentran a su cargo. Por lo tanto, es menester dar aplicación al parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, según el cual:

"(...) Parágrafo. Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvención, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente."

Conforme lo anterior, dado que la última actuación de este despacho data del 17 de febrero de 2023, se le dará aplicación a la norma en cuestión, sin perjuicio de que más adelante se pueda reactivar el trámite por la parte interesada, procediendo por el despacho a archivar el presente asunto por inactividad atribuible a la parte actora, levantando las medidas decretadas hasta el momento y las cuales no fueron exitosas en su momento, advirtiendo a la parte interesada de que si en su momento persisten las pretensiones que dieron origen al presente proceso ejecutivo, podrá reactivarlo en cualquier momento.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA CARERRA 10 No. 12-15. Piso 9, TEL: 8986868 EXT:
3133 Correo electrónico: j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

En consecuencia, este Despacho,

2

RESUELVE

PRIMERO: ARCHIVAR la presente Demanda Ejecutiva Laboral promovida por **BBVA HORIZONTE PENSIONES CESANTIAS S.A.** en contra de **JOSE EYNER ABONAGA**

SEGUNDO: REALIZAR las anotaciones pertinentes en los sistemas de registro llevados en el Juzgado (**plataforma one drive, libro radicador, archivo del despacho**) por citaduría.

TERCERO: ORDENAR EL DESEMBARGO Y LEVANTAMIENTO LA MEDIDA PREVIA de los bienes inmuebles y enseres, maquinaria equipo y demás propiedad de la parte ejecutada que se encuentre en la calle 5 con carrera 62 USACA DE CALI, conforme lo manifestado en el presente auto; **ORDENAR EL DESEMBARGO Y LEVANTAMIENTO LA MEDIDA PREVIA** de las cuentas de ahorro y corriente que figure como titular el señor **JOSE EYNER ABONAGA**, en los bancos: **BBVA, BANCOLOMBIA BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER, BANCO AGRARIO, BANCAFE, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO COLMENA, BANCO COLPATRIA, BANCO DE CREDITO, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO HSBC, ABN AMOR BANK Y CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.** *conforme lo manifestado en el presente auto...*

CUARTO: LIBRESE los oficios correspondientes a través de secretaria.

QUINTO: ADVIÉRTASE a las partes que de persistir con las pretensiones podrá reactivar el trámite de su proceso, de considerarse pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

FABIO ANDRÉS OBANDO RENTERIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA CARERRA 10 No. 12-15. Piso 9, TEL: 8986868 EXT:
3133 Correo electrónico: j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 05de mayo de 2023

3

OFICIO N°. 499

Señores:

CAMARA DE COMERCIO.

REF: EJECUTIVO LABORAL RAD. 760013105013-2010-00337-00.

EJECUTANTE: BBVA HORIZONTE PENSIONES CESANTIAS S.A.

EJECUTADO: JOSE EYNER ABONAGA CC. 16.753.428

Comedidamente informo a Ustedes, que por medio de **AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1319 DEL 05 DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, se ordenó practicar la liquidación de crédito, comunicados por medio de **Oficio No. 986 del 12 de mayo 2010** , por lo que se solicita:

"...TERCERO: ORDENAR EL DESEMBARGO Y LEVANTAMIENTO LA MEDIDA PREVIA de los bienes inmuebles y enseres, maquinaria equipo y demás propiedad de la parte ejecutada que se encuentre en la calle 5 con carrera 62 USACA DE CALI, conforme lo manifestado en el presente auto; **ORDENAR EL DESEMBARGO Y LEVANTAMIENTO LA MEDIDA PREVIA** de las cuentas de ahorro y corriente que figure como titular el señor **JOSE EYNER ABONAGA**, en los bancos: **BBVA, BANCOLOMBIA BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER, BANCO AGRARIO, BANCAFE, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO COLMENA, BANCO COLPATRIA, BANCO DE CREDITO, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO HSBC, ABN AMOR BANK Y CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A**, conforme lo manifestado en el presente auto..."

Lo anterior para lo de su conocimiento y fines pertinentes.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA CARERRA 10 No. 12-15. Piso 9, TEL: 8986868 EXT:
3133 Correo electrónico: j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA CARERRA 10 No. 12-15. Piso 9, TEL: 8986868 EXT:
3133 Correo electrónico: j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 05de mayo de 2023

5

OFICIO N° 500

Señores:

BBVA, BANCOLOMBIA BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER, BANCO AGRARIO, BANCAFE, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO COLMENA, BANCO COLPATRIA, BANCO DE CREDITO, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO HSBC, ABN AMOR BANK Y CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A

REF: EJECUTIVO LABORAL RAD. 760013105013-2010-00337-00.

EJECUTANTE: BBVA HORIZONTE PENSIONES CESANTIAS S.A.

EJECUTADO: JOSE EYNER ABONAGA CC. 16.753.428

Comendidamente informo a Ustedes, que por medio de **AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1319 DEL 05 DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, se ordenó practicar la liquidación de crédito, comunicados por medio de **Oficio No. 986 del 12 de mayo 2010** , por lo que se solicita:

"...TERCERO: ORDENAR EL DESEMBARGO Y LEVANTAMIENTO LA MEDIDA PREVIA de los bienes inmuebles y enseres, maquinaria equipo y demás propiedad de la parte ejecutada que se encuentre en la calle 5 con carrera 62 USACA DE CALI, conforme lo manifestado en el presente auto; **ORDENAR EL DESEMBARGO Y LEVANTAMIENTO LA MEDIDA PREVIA** de las cuentas de ahorro y corriente que figure como titular el señor **JOSE EYNER ABONAGA**, en los bancos: **BBVA, BANCOLOMBIA BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER, BANCO AGRARIO, BANCAFE, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO COLMENA, BANCO COLPATRIA, BANCO DE CREDITO, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO HSBC, ABN AMOR BANK Y CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A**, conforme lo manifestado en el presente auto..."



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA CARERRA 10 No. 12-15. Piso 9, TEL: 8986868 EXT:
3133 Correo electrónico: j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

6

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO
Secretaria

Firmado por:

Fabio Andres Obando Renteria

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9a6523826ed79f244647b5820efa890556f994ea58cdb5ca342387cce01ac1cf

Documento generado en 05/05/2023 05:33:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA CARERRA 10 No. 12-15. Piso 9, TEL: 8986868 EXT:
 3133 Correo electrónico: j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente Proceso Ejecutivo Laboral promovido por **COOMEVA E.P.S S.A** en contra de **FUNDACION SOCIAL EL SAMAN** bajo el radicado **2014-126** informando que, cumplido el termino otorgado en el requerimiento realizado por el despacho a través de auto No. 559 del 15 de febrero de 2023, a la fecha no se ha dado impulso al proceso. Pasa a usted su señoría para lo pertinente.

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO
 Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1324

Santiago de Cali, cinco (05) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

El ejecutante **COOMEVA E.P.S S.A** promovió Demanda Ejecutiva Laboral a continuación de ordinario en contra de **FUNDACION SOCIAL EL SAMAN** la cual fue repartida a este despacho el 10 de marzo de 2014, quien mediante auto No. 559 del 15 de febrero de 2023, requirió a la parte por el termino de 15 días hábiles a partir de la notificación por estados, con el fin de que procediera a dar impulso al proceso aportando medidas previas actualizadas a cargo de la ejecutada, al no haberse logrado efectivizar las medidas decretadas a través de oficio 981, 982,983,984,985,986,987,988,989,990,991.992,993,994,995,996,997 y 998, del 01 de diciembre del 2014

Así las cosas, en el proceso digital no se avizora que la parte ejecutante haya tramitado lo requerido por el despacho, ni mucho menos se observa gestión alguna de su parte tendiente a impulsar dichas actuaciones procesales, las cuales se encuentran a su cargo. Por lo tanto, es menester dar aplicación al parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, según el cual:

"(...) Parágrafo. Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvención, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente."

Conforme lo anterior, dado que la última actuación de este despacho data del 17 de febrero de 2023, se le dará aplicación a la norma en cuestión, sin perjuicio de que más adelante se pueda reactivar el trámite por la parte interesada, procediendo por el despacho a archivar el presente asunto por inactividad atribuible a la parte actora, levantando las medidas decretadas hasta el momento y las cuales no fueron exitosas en su momento, advirtiendo a la parte interesada de que si en su momento



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA CARERRA 10 No. 12-15. Piso 9, TEL: 8986868 EXT:
3133 Correo electrónico: j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

persisten las pretensiones que dieron origen al presente proceso ejecutivo, podrá reactivarlo en cualquier momento.

En consecuencia, este Despacho,

2

RESUELVE

PRIMERO: ARCHIVAR la presente Demanda Ejecutiva Laboral promovida por **COOMEVA EPS S.A. .** En contra de **FUNDACIÓN SOCIAL SAMAN QUINTERO RAMOS S.A.S.**

SEGUNDO: REALIZAR las anotaciones pertinentes en los sistemas de registro llevados en el Juzgado (**plataforma one drive, libro radicador, archivo del despacho**) por citaduría.

TERCERO: ORDENAR EL DESEMBARGO Y LEVANTAMIENTO LA MEDIDA PREVIA EN BLOQUE del establecimiento de comercio denominado **FUNDACIÓN SOCIAL EL SAMÁN NIT. 805028956-8** matrícula mercantil **N. 399293-**, que se encuentra ubicada en la CALLE 6N N° 2N-36 de Cali. Y **ORDENAR EL DESEMBARGO Y LEVANTAMIENTO LA MEDIDA PREVIA** de los dineros que posea la accionada anotándose que la medida se limita hasta la suma de CIENTO TRES MILLONES DE PESOS ,CTE (\$103.000.000) en los bancos: **BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BANCO OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CORBANCA, BANCO CITIBANK, BANCO HELM BANK, BANCO AV-VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO PROCRÉDITO, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCO BANCOOMEVA,** conforme lo manifestado en el presente auto...”

CUARTO: LIBRESE los oficios correspondientes a través de secretaria.

QUINTO: ADVIÉRTASE a las partes que de persistir con las pretensiones podrá reactivar el trámite de su proceso, de considerarse pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

FABIO ANDRÉS OBANDO RENTERIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA CARERRA 10 No. 12-15. Piso 9, TEL: 8986868 EXT:
3133 Correo electrónico: j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 05 de mayo de 2023

3

OFICIO N°. 505

Señores:
CAMARA DE COMERCIO

REF: EJECUTIVO LABORAL RAD. 760013105013-2014-00126-00.
EJECUTANTE: COOMEVA EPS S.A
EJECUTADO: FUNDACIÓN SOCIAL EL SAMAN Nit. 805028956-8

Comendidamente informo a Ustedes, que por medio de **AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1324 DEL 05 DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, se ordenó practicar la liquidación de crédito, comunicados por medio de **Oficio No. 981 del 01 de diciembre 2014**, por lo que se solicita:

"...TERCERO; ORDENAR EL DESEMBARGO Y LEVANTAMIENTO LA MEDIDA PREVIA EN BLOQUE del establecimiento de comercio denominado FUNDACIÓN SOCIAL EL SAMÁN NIT. 805028956-8 matricula mercantil N. 399293-, que se encuentra ubicada en la CALLE 6N N° 2N-36 de Cali, *conforme lo manifestado en el presente auto...*"

Lo anterior para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA CARERRA 10 No. 12-15. Piso 9, TEL: 8986868 EXT:
3133 Correo electrónico: j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

4

Santiago de Cali, 05 de mayo de 2023

OFICIO N°. 507

Señores:

BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BANCO OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CORBANCA, BANCO CITIBANK, BANCO HELM BANK, BANCO AV-VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO PROCRÉDITO, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCO BANCOOMEVA.

REF: EJECUTIVO LABORAL RAD. 760013105013-2014-00126-00.

EJECUTANTE: COOMEVA EPS S.A

EJECUTADO: FUNDACIÓN SOCIAL EL SAMAN Nit. 805028956-8

Comendidamente informo a Ustedes, que por medio de **AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1324 DEL 05 DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, se ordenó practicar la liquidación de crédito, comunicados por medio de **Oficio No. 981 del 01 de diciembre 2014**, por lo que se solicita:

"...TERCERO;, ORDENAR EL DESEMBARGO Y LEVANTAMIENTO LA MEDIDA PREVIA ORDENAR EL DESEMBARGO Y LEVANTAMIENTO LA MEDIDA PREVIA de los dineros que posea la accionada **FUNDACIÓN SOCIAL EL SAMAN Nit. 805028956-8** anotándose que la medida se limita hasta la suma de CIENTO TRES MILLONES DE PESOS ,CTE (\$103.000.000) en los bancos: **BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BANCO OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CORBANCA, BANCO CITIBANK, BANCO HELM BANK, BANCO AV-VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO PROCRÉDITO, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCO BANCOOMEVA, conforme lo manifestado en el presente auto..."**

Lo anterior para lo de su conocimiento y fines pertinentes.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA CARERRA 10 No. 12-15. Piso 9, TEL: 8986868 EXT:
3133 Correo electrónico: j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

5

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO
Secretaria

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0073e8a16f2e0cfb50b3e3fc4f9e7ecd9bf76db52077d1c8c93a820180d8cb2d**

Documento generado en 05/05/2023 05:33:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA CARERRA 10 No. 12-15. Piso 9, TEL: 8986868 EXT:
 3133 Correo electrónico: j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente Proceso Ejecutivo Laboral promovido por **FABIAN VERA MARIN** en contra de **MONTAJES QUINTERO RAMOS S.A.S** bajo el radicado **2014-867**, informando que, cumplido el termino otorgado en el requerimiento realizado por el despacho a través de auto No. 564 del 15 de febrero de 2023, a la fecha no se ha dado impulso al proceso. Pasa a usted su señoría para lo pertinente.

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO
 Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1323

Santiago de Cali, cinco (05) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

El ejecutante **FABIAN VERA MARIN** promovió Demanda Ejecutiva Laboral a continuación de ordinario en contra de **MONTAJES QUINTERO RAMOS S.A.S** la cual fue repartida a este despacho el 12 de diciembre de 2012, quien mediante auto No. 564 del 15 de febrero de 2023, requirió a la parte por el termino de 15 días hábiles a partir de la notificación por estados, con el fin de que procediera a dar impulso al proceso aportando medidas previas actualizadas a cargo de la ejecutada, al no haberse logrado efectivizar las medidas decretadas a través de oficio 429 del 23 de febrero de 2015.

Así las cosas, en el proceso digital no se avizora que la parte ejecutante haya tramitado lo requerido por el despacho, ni mucho menos se observa gestión alguna de su parte tendiente a impulsar dichas actuaciones procesales, las cuales se encuentran a su cargo. Por lo tanto, es menester dar aplicación al parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, según el cual:

"(...) Parágrafo. Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvención, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente."

Conforme lo anterior, dado que la última actuación de este despacho data del 17 de febrero de 2023, se le dará aplicación a la norma en cuestión, sin perjuicio de que más adelante se pueda reactivar el trámite por la parte interesada, procediendo por el despacho a archivar el presente asunto por inactividad atribuible a la parte actora, levantando las medidas decretadas hasta el momento y las cuales no fueron exitosas en su momento, advirtiendo a la parte interesada de que si en su momento persisten las pretensiones que dieron origen al presente proceso ejecutivo, podrá reactivarlo en cualquier momento.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA CARERRA 10 No. 12-15. Piso 9, TEL: 8986868 EXT:
3133 Correo electrónico: j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

En consecuencia, este Despacho,

2

RESUELVE

PRIMERO: ARCHIVAR la presente Demanda Ejecutiva Laboral promovida por **FABIAN VERA MARIN**. En contra de **MONTAJES QUINTERO RAMOS S.A.S.**

SEGUNDO: REALIZAR las anotaciones pertinentes en los sistemas de registro llevados en el Juzgado (**plataforma one drive, libro radicador, archivo del despacho**) por citaduría.

TERCERO: ORDENAR EL DESEMBARGO Y LEVANTAMIENTO LA MEDIDA PREVIA EN BLOQUE del establecimiento de comercio denominado MONTAJES QUINTERO RAMOS S.A.S de la ejecutada de **MONTAJES QUINTERO RAMOS S.A.S** ubicada en la calle 42 No. 1N-19, *conforme lo manifestado en el presente auto...*

CUARTO: LIBRESE los oficios correspondientes a través de secretaria.

QUINTO: ADVIÉRTASE a las partes que de persistir con las pretensiones podrá reactivar el trámite de su proceso, de considerarse pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

FABIO ANDRÉS OBANDO RENTERIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA CARERRA 10 No. 12-15. Piso 9, TEL: 8986868 EXT:
3133 Correo electrónico: j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 05 de mayo de 2023

OFICIO N°. 504

3

**Señores:
CAMARA DE COMERCIO**

REF: EJECUTIVO LABORAL RAD. 760013105013-2014-00867-00.
EJECUTANTE: FABIAN VERA MARIN CC. No. 16.257.707
EJECUTADO: MONTAJES QUINTERO RAMOS SAS Nit. 900222370-8

Comendidamente informo a Ustedes, que por medio de **AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1323 DEL 05 DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, se ordenó practicar la liquidación de crédito, comunicados por medio de **Oficio No. 429 del 23 de febrero 2015**, por lo que se solicita:

"...TERCERO; ORDENAR EL DESEMBARGO Y LEVANTAMIENTO LA MEDIDA PREVIA EN BLOQUE del establecimiento de comercio denominado MONTAJES QUINTERO RAMOS S.A.S de la ejecutada de **MONTAJES QUINTERO RAMOS S.A.S** ubicada en la calle 42 No. 1N-19, *conforme lo manifestado en el presente auto...*"

Lo anterior para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA CARERRA 10 No. 12-15. Piso 9, TEL: 8986868 EXT:
3133 Correo electrónico: j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6312360991a933dbb726c830c3cfe23e7fef041ff8dd0e2e8b5bb6b557de3b87**

Documento generado en 05/05/2023 05:33:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA CARERRA 10 No. 12-15. Piso 9, TEL: 8986868 EXT:
3133 Correo electrónico: j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente Proceso Ejecutivo Laboral promovido **CARLOS ARTURO VARGAS TABARES** en contra de **JULIAN ANDRES VARGAS SALAZAR**, bajo el radicado **2015-180**, informando que, cumplido el termino otorgado en el requerimiento realizado por el despacho a través de auto No. 699 del 09 de marzo de 2023, a la fecha no se ha dado impulso al proceso. Pasa a usted su señoría para lo pertinente.

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1317

Santiago de Cali, cuatro (04) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

El fondo privado **CARLOS ARTURO VARGAS TABARES** promovió Demanda Ejecutiva Laboral a continuación de ordinario en contra de **JULIAN ANDRES VARGAS SALAZAR**, la cual fue repartida a este despacho el 14 de marzo de 2015, quien mediante auto No. 565 del 15 de febrero de 2023, requirió a la parte por el termino de 15 días hábiles a partir de la notificación por estados, con el fin de que procediera a dar impulso al proceso aportando medidas previas actualizadas a cargo de la ejecutada, al no haberse logrado efectivizar las medidas decretadas a través de oficio 1480 del 05 de mayo de 2016.

Así las cosas, en el proceso digital no se avizora que la parte ejecutante haya tramitado lo requerido por el despacho, ni mucho menos se observa gestión alguna de su parte tendiente a impulsar dichas actuaciones procesales, las cuales se encuentran a su cargo. Por lo tanto, es menester dar aplicación al parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, según el cual:

"(...) Parágrafo. Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvención, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente."

Conforme lo anterior, dado que la última actuación de este despacho data del 17 de febrero de 2023, se le dará aplicación a la norma en cuestión, sin perjuicio de que más adelante se pueda reactivar el trámite por la parte interesada, procediendo por el despacho a archivar el presente asunto por inactividad atribuible a la parte actora, levantando las medidas decretadas hasta el momento y las cuales no fueron exitosas en su momento, advirtiendo a la parte interesada de que si en su momento persisten las pretensiones que dieron origen al presente proceso ejecutivo, podrá reactivarlo en cualquier momento.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA CARERRA 10 No. 12-15. Piso 9, TEL: 8986868 EXT:
3133 Correo electrónico: j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

En consecuencia, este Despacho,

2

RESUELVE

PRIMERO: ARCHIVAR la presente Demanda Ejecutiva Laboral promovida por **CARLOS ARTURO VARGAS TABARES** en contra de **JULIAN ANDRES VARGAS SALAZAR**

SEGUNDO: REALIZAR las anotaciones pertinentes en los sistemas de registro llevados en el Juzgado (**plataforma one drive, libro radicador, archivo del despacho**) por citaduría.

TERCERO: ORDENAR EL DESEMBARGO Y LEVANTAMIENTO LA MEDIDA PREVIA del vehículo de placas **HMR739 CUS430** de propiedad del ejecutado **JULIAN ANDRES VÁRGAS SALAZAR**, que tiene las siguientes características; el vehículo de placa HMR739, CLASE: AUTOMOVIL; Marca: FORD; Carrocería: SEDAN; Línea: FIEST; Color; BLANCO OXFORD; Modelo: 2014; Motor: EM135651; Serie: 3FADP4CJ8EM135651; Chasis: EM135651; Cilindraje: 1597 Nro.: Ejes: 0, Pasajeros: 5, Toneladas: 00, Servicio: PARTICULAR; F. Ingreso: 09/10/2013; Manifiesto: 192013000078546, Fecha: 25/09/2013; y el vehículo, de conformidad con los artículos 514 y 515 del C.P.C., conforme lo manifestado en el presente auto.

CUARTO: LIBRESE los oficios correspondientes a través de secretaria.

QUINTO: ADVIÉRTASE a las partes que de persistir con las pretensiones podrá reactivar el trámite de su proceso, de considerarse pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

FABIO ANDRÉS OBANDO RENTERIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA CARERRA 10 No. 12-15. Piso 9, TEL: 8986868 EXT:
3133 Correo electrónico: j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 04 de mayo de 2023

3

OFICIO N°. 494

Señores

SECRETARIA DE TRANSITO A CONTINUACIÓN Y TRANSPORTE

REF: EJECUTIVO LABORAL RAD. 760013105013-2015-00180-00.

EJECUTANTE: CARLOS ARTURO VARGAS TABARES CC. 16.632.103

EJECUTADO: JULIAN ANDRES VARGAS SALAZAR CC. 16.288.090

Comendidamente informo a Ustedes, que por medio de **AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1317 DEL 04 DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, se ordenó el levantamiento de los embargos comunicados por medio de **Oficio No 1480.- del 05 de mayo de 2016** lo que se solicita:

"...TERCERO: ORDENAR EL DESEMBARGO Y LEVANTAMIENTO LA MEDIDA PREVIA del vehículo de placas **HMR739 CUS430** de propiedad del ejecutado **JULIAN ANDRES VÁRGAS SALAZAR**, que tiene las siguientes características; el vehículo de placa HMR739, CLASE: AUTOMOVIL; Marca: FORD; Carrocería: SEDAN; Línea: FIEST; Color; BLANCO OXFORD; Modelo: 2014; Motor: EM135651; Serie: 3FADP4CJ8EM135651; Chasis: EM135651; Cilindraje: 1597 Nro.: Ejes: 0, Pasajeros: 5, Toneladas: 00, Servicio: PARTICULAR; F. Ingreso: 09/10/2013; Manifiesto: 192013000078546, Fecha: 25/09/2013; y el vehículo, de conformidad con los artículos 514 y 515 del C.P.C., *conforme lo manifestado en el presente auto...*"

Lo anterior para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO
Secretaria

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33fc2cdd3cb8faf337f6f9e8235df6ae6fe5e58afd001199e8bb8b3e714a54dc**

Documento generado en 05/05/2023 05:33:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario laboral promovido por la señora **MARIA CRISTINA MERINO DE VALENCIA** contra **COLPENSIONES**, radicado con el Numero **2022-264**. Para informarle que dentro del asunto se fijó fecha para el 10 de mayo de 2023, sin embargo, en la revisión del expediente administrativo del causante se encuentra que en el Juzgado 14 laboral del Circuito de Cali, existe demanda interpuesta por la señora ROSA JEANETHE RODRIGUEZ MENDEZ con radicado 2022-330, en el cual se pretende la sustitución pensional del causante IVAN VALENCIA LAHARENAS. Pasa a usted para lo pertinente.



DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TRCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No. 544

Santiago de Cali, Mayo 5 de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial se ordenara por el Juzgado solicitar certificación del proceso propuesto por la señora ROSA JEANETHE RODRIGUEZ MENDEZ contra COLPENSIONES; en la cual nos informe sobre el estado del proceso; pretensiones de la demanda, así como fecha de radicación de la demanda, admisión, notificación a la demandada, de igual manera se sirva enviarnos copia de la demanda, esto con el fin de definir posible acumulación con el proceso 2022 – 267 adelantado por la señora **MARIA CRISTINA MERINO DE VALENCIA** contra COLPENSIONES, que se lleva a cabo en este Despacho Judicial

Por lo cual se dejara sin efecto el numeral 2° del auto 597 del 8 de marzo de 2023 que señala fecha para el día 10 de mayo de 2023. Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

1.- DEJAR sin efecto el numeral 2° del auto 597 del 8 de marzo de 2023 que señala fecha para el día 10 de mayo de 2023.

2.- SOLICITAR al Juzgado 14 Laboral del Circuito de Cali, certificación del proceso propuesto por la señora **ROSA JEANETHE RODRIGUEZ MENDEZ** contra **COLPENSIONES**; con radicado **2022-330**, en la cual nos informe sobre el estado del proceso, pretensiones de la demanda, así como fecha de radicación de la demanda, admisión, notificación a la demandada, de igual manera se sirva enviarnos copia de la demanda, esto con el fin de definir posible acumulación con el proceso **2022-267**

adelantado por la señora **MARIA CRISTINA MERINO DE VALENCIA** contra COLPENSIONES, que se lleva a cabo en este Despacho Judicial

3.- **DEJAR** en secretaria el presente proceso hasta tanto se defina la acumulación del proceso adelantado en el Juzgado 14 Laboral del Circuito de Cali, adelantado por la señora **ROSA JEANETHE RODRIGUEZ MENDEZ** contra **COLPENSIONES** .

NOTIFÍQUESE

La Juez,

FABIO ANDRES OBANDO RENTERIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TRCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Mayo 5 de 2023

Oficio No. 506

Señores

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PALACIO DE JUSTICIA PISO 9

Correo Electrónico: j14lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: SONIA EDIT CARABALI DE MEJIA

DDO: MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

RAD: 76001-3105-013-2022-00264-00

Por medio del presente me permito informarles que dentro del proceso de la referencia se dictó el **Auto No. 544 del 5 de mayo de 2023**, que ordenó lo que a continuación se transcribe:

“1.- DEJAR sin efecto el numeral 2° del auto 597 del 8 de marzo de 2023 que señala fecha para el día 10 de mayo de 2023.

2.- SOLICITAR al Juzgado 14 Laboral del Circuito de Cali, certificación del proceso propuesto por la señora **ROSA JEANETHE RODRIGUEZ MENDEZ** contra **COLPENSIONES**; con radicado **2022-330**, en la cual nos informe sobre el estado del proceso, pretensiones de la demanda, así como fecha de radicación de la demanda, admisión, notificación a la demandada, de igual manera se sirva enviarnos copia de la demanda, esto con el fin de definir posible acumulación con el proceso **2022-267** adelantado por la señora **MARIA CRISTINA MERINO DE VALENCIA** contra **COLPENSIONES**, que se lleva a cabo en este Despacho Judicial

3.- DEJAR en secretaria el presente proceso hasta tanto se defina la acumulación del proceso adelantado en el Juzgado 14 Laboral del Circuito de Cali, adelantado por la señora **ROSA JEANETHE RODRIGUEZ MENDEZ** contra **COLPENSIONES”**.

Atentamente,

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50aca689d68cc1de9df402b396040201837f6d449ff4fefc87876dea2c3bd497**
Documento generado en 05/05/2023 03:43:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>